

Defensoría de las Personas Trabajadoras



Informe de verificación:

“Condiciones labores de los Agentes de la Policía Municipal de Transito del Municipio de Villa Nueva”

Fuera de POA

Guatemala, marzo de 2,020.

Página 1 | 17

I. Justificación:

La definición básica de trabajo es toda aquella actividad de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una retribución económica por las labores realizadas, mismo que es un derecho intrínseco a la persona y una obligación social su garantía y tutelaridad.

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas, se recibió en esta defensoría dos llamadas telefónicas anónimas, en la cual se expuso que a trabajadores administrativos y operativos de la Policía Municipal de Transito de la Municipalidad de Villa Nueva, les han vedado el realizar las funciones por las cuales fueron contratados, dejándoles sin ninguna atribución y retirándoles su equipo y herramientas de trabajo, situación que encuadra en la figura legal de despido indirecto, además de que temen que a finalizar el presente mes a pesar que son trabajadores contratados bajo el renglón cero once, sean destituidos, sin seguir las autoridades ediles el procedimiento legal de despido justificado.

El Código de trabajo estipula dentro de las obligaciones del patrono el *“Dar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, debiendo suministrarlos de buena calidad y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que el patrono haya convenido en que aquéllos no usen herramienta propia”*, además que tiene la prohibición de *“Ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme la ley”¹*, en el presente caso el patrono directamente está obligado a prestar los útiles de trabajo necesario y no realizar acciones que conlleven disminución de derechos y obligaciones laborales”.²

La legislación laboral vigente establece que el despido indirecto se perfecciona con varias variables, en el presente caso encuadraría en el inciso siguiente: *“Cuando el patrono o su representante en la dirección de las labores traslade al trabajador a un puesto de menor categoría o con menos sueldo o le altere fundamental o permanentemente cualquiera otra de sus condiciones de trabajo”³*, dicha despido debe ser declarado por un juez competente sin embargo en el presente caso se denuncia un retiro de funciones.

El Estado de Guatemala deberá de garantizar las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad⁴.

Los estándares internacionales del derecho al trabajo se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”* Entendiéndose como condiciones equitativas y satisfactorias como a todas aquellas aspiraciones

¹ Artículo 61, inciso D, Código de Trabajo, Obligaciones del Patrono

² Artículo 62, inciso H, Código de Trabajo. Prohibiciones del Empleador

³ Artículo 79, inciso J, Código de Trabajo, Despido Indirecto

⁴ Artículo 102 y 103, Constitución Política de la República de Guatemala.

que tiene la persona en su ámbito laboral y como resultado genere un ingreso digno, la seguridad del lugar donde trabaja, así como la protección de la integridad y desarrollo personal.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.⁵

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se adoptaron por todos los Estados Miembros en el año 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre “Trabajo Digno y Decente”, tiene como objetivo *“Promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Asimismo, estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030”*.

Debido a ello, ante la necesidad de brindar seguimiento al cumplimiento de estos derechos y en cumplimiento a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece en su Artículo 13 *“Atribuciones. a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la función administrativa, gubernamental en materia de derechos humanos”*, la Defensoría de las Personas Trabajadoras abordará temas de relevancia y fiscalizará el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como órgano rector en la materia.

Asimismo, en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece literalmente que: *“El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.”*

⁵ Artículo 23.

II. Hallazgos:

1. De las entrevistas realizadas al personal de la Policía Municipal de Transito de la Municipalidad de Villa Nueva, seis personas no cuentan con sus respectivas herramientas de trabajo, las cuales son básicas y necesarias para el desempeño adecuado de sus actividades esto a partir del 17 de enero de 2020, en donde les fueron retirados sus implementos de trabajo.
2. El personal administrativo que se encuentra contratado en la Dirección de Transito del Municipio de Villa Nueva tienen plaza de Agente de Tránsito, sin embargo realizan funciones administrativas y secretariales; en una de las entrevistas una persona contratada para supervisar a digitadores, se encuentra realizando labores de digitación toda vez que el 17 de enero 2,020, se dio la instrucción de forma verbal por parte de la autoridades de tránsito el trasladó de los digitadores a otra área, razón por la cual no tiene a quien supervisar.
3. Se verificó que en la Dirección de la Policía Municipal de Transito hay seis personas que no tienen funciones asignadas y únicamente cumplen con su jornada laboral sentados en una silla; como el caso de la vocera municipal de tránsito, quien no tiene asignada oficina, se le retiró teléfono, radio, vehículo para movilizarse y se le prohibió hacer publicaciones en redes sociales en su cuenta personal, aunque tiene el mismo puesto y devenga un salario, no se le asigna acciones ni funciones; y según indicó actualmente hay otra persona contratada que realiza las funciones que ella realizaba; de igual manera se constataron otros casos en los cuales las personas se encuentran en su lugar de trabajo y se les retiro el equipo de trabajo así como las funciones que realizaban según su contrato de trabajo.
4. En la diligencia se indicó que hasta la fecha no han tenido ningún inconveniente con el pago de salarios ni prestaciones, se observó que en el momento de la verificación les fue pagado su salario a través de cheque el cual fue entregado por el gerente de la municipalidad.
5. Del personal femenino entrevistado que labora en el área administrativa, cuatro indicaron estar afectadas psicológicamente, y durante la entrevista al desarrollar el tema laboral no pudieron contener el llanto, e indicaron que han sido víctimas de acoso sexual y laboral por parte del señor Ángel Arturo Archila Oscar, quienes manifestaron que se dirigen hacia ellas con palabras fuera de la moral, recalcándoles que por ser mamás ya no le sirven, ni son funcionales en la institución; de igual manera en reiteradas ocasiones les indicó al solicitarle algún permiso que otorgaría si accedían a proporcionarle favores sexuales, las trabajadoras solicitaron no mencionar sus nombres toda vez que temen que la situación laboral se vea afectada.

III. Conclusiones:

1. En la verificación realizada se constató que la Dirección de Transito del Municipio de Villa Nueva no ha proveído el equipo, mobiliario y herramientas a la totalidad de su personal a efecto que desarrollen el trabajo para el cual fueron contratados, siendo una de las obligaciones como patrono según lo establece el código de trabajo en el artículo 61 literal d del mismo el cual establece que *“el patrono debe dar oportunamente a los trabajadores los útiles y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido ...”* por lo cual se identifica que la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Tránsito ha dejado de proporcionar incumplido con el trabajador desde el mes de enero de 2020.
2. El personal administrativo que se encuentra contratado en la Dirección de Transito del Municipio de Villa Nueva, tienen plaza de Agente de Tránsito, sin embargo realizan funciones administrativas y secretariales; lo cual evidencia que existieron cambios de condiciones de trabajo⁶ toda vez que son *“condiciones o elementos de la prestación de los servicios o ejecución la forma o modo de su desempeño, el tiempo de su realización, el lugar de su ejecución y las retribuciones a la que está obligado el patrono”*. Dichos presupuestos les fueron modificados a los trabajadores, sin embargo, debe tomarse en consideración el tiempo que las personas llevan desempeñando las tareas asignadas, los aspectos de salud y seguridad de los trabajadores para realizar una reclasificación de puestos y salarios dando prioridad a las personas que se encuentran desempeñando las tareas de oficina con contratos de agente de tránsito o agente peatonal.
3. Según lo establecido en el código de trabajo los trabajadores tienen un vínculo jurídico con el patrono en el cual ⁷ *“tienen dependencia continuada y dirección inmediata o delegada del patrono a cambio de una remuneración”* por lo cual la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Transito de ese municipio no está cumpliendo con sus obligaciones con los trabajadores que a partir del mes de enero del presente año, puesto que existe personal que se encuentran sin funciones o instrucción para desempeñar su trabajo dentro de la citada entidad.
4. Se constató que la Municipalidad del referido Municipio ha cumplido con el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores en el tiempo establecido.
5. El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que se da violencia y acoso en el lugar de trabajo⁸ *“designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean*

⁶ Artículo 20 literal b) del código de trabajo

⁷ Artículo 18 del código de trabajo.

⁸ Artículo 1 Convenio 190 OIT.

susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género”, este cuerpo legal doctrinario determina parámetros para la identificación de violencia en el lugar de trabajo, lo cual coadyuva para evidenciaren que el personal femenino de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, ha estado siendo víctima de acoso laboral y sexual en su lugar de trabajo.

IV. Recomendaciones:

Director de la Policía Municipal de Transito del Municipio de Villa Nueva, Comisario William Antonio Dugal López:

- I. Que realice las gestiones que considere oportunas a efecto de proporcionar los implementos e insumos de trabajo a todos los trabajadores que se encuentran bajo su cargo, acción que correspondería al cumpliendo de sus obligaciones como representante del patrono.
- II. Gestione con la Dirección de Recursos Humanos, la regularización de las plazas de trabajo del personal bajo su mando tomando en consideración el trabajo desempeñando por las personas que en la actualidad están contratadas con plaza de agente de tránsito y desempeñan tareas administrativas.
- III. Como representante del patrono Municipalidad de Villa Nueva, optimice el recurso humano que tiene a su cargo, asignándole tareas a todo el personal a su cargo, sin excepción alguna, respetando con ello los parámetros de contratación y la relación patrono trabajador.
- IV. Efectué reuniones periódicas con su personal para girar instrucciones o recomendaciones a los trabajadores en relación a la visión y ejes de trabajo de la Municipalidad de Villa Nueva, y coordinar con el Departamento de Recursos Humanos que se les proporcioné a toda copia de su contrato de trabajo para que tengan todos conocimiento de sus atribuciones.
- V. Gestione de urgencia que el personal de la Dirección de Tránsito del Municipio de Villa Nueva reciba formación y sensibilización con relación a temas de derecho humanos, acoso laboral y violencia en contra de la mujer, el cual deberán gestionar ante las autoridades que considere conveniente.
- VI. De manera urgente se tomen las medidas de protección a la mujer sobre los hechos denunciados en contra del señor Ángel Arturo Archila Oscar, y si usted tiene conocimiento de hechos como los denunciados en la presente diligencia realice las denuncias correspondientes a efecto de evitar una acción delictiva por omisión de acción.

Señor Alcalde Municipal de Villa Nueva, Javier Alejandro Gramajo Escobar

- I. Gestionar ante los diferentes departamentos a su digno cargo, que se proporcione herramientas, mobiliario y equipo al personal de la Policía Municipal de Transito, a

efecto que los mismos cuenten con sus utensilios mínimos para el desempeño de sus funciones y atribuciones, cumpliendo con ello sus obligaciones como patrono.

- II. Instruya a la Dirección de Recursos Humanos, que regularice y clasifique de una forma objetiva los puestos de trabajo de la Dirección de la Policía Municipal de Transito, tomando en consideración el trabajo desempeñado por las personas que en la actualidad están contratadas con plaza de agente de tránsito y desempeñan tareas administrativas.
- III. Ordene a todas las dependencias municipales para que se optimice el recurso humano, asignándole tareas a todo el personal municipal, sin excepción alguna, respetando con ello los parámetros de contratación y la relación patrono trabajador.
- IV. Efectué talleres, capacitaciones o charlas informativas para todo el personal municipal y con especial énfasis en la dirección de la Policía Municipal de Transito respecto a los temas de derechos humanos, acoso laboral, derechos de las mujeres y violencia contra la mujer y sus consecuencias penales.
- V. Se ordene a quien corresponda se realice una investigación sobre hechos de violencia contra la mujer en la Dirección de la Policía Municipal de Transito, cometidos por el señor Ángel Arturo Archila Oscal, y si las investigaciones lo determinan tome las medidas administrativas y legales oportunas, sin embargo, durante el tiempo que dure la investigación coadyuve para prevenir cualquier acto o hecho en contra de la mujer por la persona citada, respetando su presunción de inocencia, debido proceso y derecho de defensa.

V. Proyectos de Oficios

Defensoría de las Personas Trabajadoras, Dirección de Defensorías

Guatemala, 03 de marzo de 2020.

Ref.XXXXXXXXXX -2018

Comisario

William Antonio Dugal López

Director de la Policía Municipal de Transito del Municipio de Villa Nueva

Su despacho:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de las Personas Trabajadoras del Procurador de los Derechos Humanos realizó la supervisión denominada **“Condiciones labores de los Agentes de la Policía Municipal de Transito del Municipio de Villa Nueva”**, misma que fue realizada en la Dirección de la Policía Municipal de Transito que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad por lo que por este medio comparto las recomendaciones contenida en el informe elaborado por la citada defensoría:

- I. Que realice las gestiones que considere oportunas a efecto de proporcionar los implementos e insumos de trabajo a todos los trabajadores que se encuentran bajo su cargo, acción que correspondería al cumpliendo de sus obligaciones como representante del patrono.
- II. Gestione con la Dirección de Recursos Humanos, la regularización de las plazas de trabajo del personal bajo su mando tomando en consideración el trabajo desempeñando por las personas que en la actualidad están contratadas con plaza de agente de tránsito y desempeñan tareas administrativas.
- III. Como representante del patrono Municipalidad de Villa Nueva, optimice el recurso humano que tiene a su cargo, asignándole tareas a todo el personal a su cargo, sin excepción alguna, respetando con ello los parámetros de contratación y la relación patrono trabajador.
- IV. Efectué reuniones periódicas con su personal para girar instrucciones o recomendaciones a los trabajadores en relación a la visión y ejes de trabajo de la Municipalidad de Villa Nueva, y coordinar con el Departamento de Recursos Humanos que se les proporcioné a toda copia de su contrato de trabajo para que tengan todos conocimiento de sus atribuciones.
- V. Gestione de urgencia que el personal de la Dirección de Tránsito del Municipio de Villa Nueva reciba formación y sensibilización con relación a temas de derecho humanos, acoso laboral y violencia en contra de la mujer, el cual deberán gestionar ante las autoridades que considere conveniente.
- VI. De manera urgente se tomen las medidas de protección a la mujer sobre los hechos denunciados en contra del señor Ángel Arturo Archila Oscal, y si usted

tiene conocimiento de hechos como los denunciados en la presente diligencia realice las denuncias correspondientes a efecto de evitar una acción delictiva por omisión de acción.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho a la educación de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Defensoría de las Personas Trabajadoras, Dirección de Defensorías

Guatemala, 03 de marzo de 2020.

Ref.XXXXXXXX -2018

Señor Alcalde Municipal:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de las Personas Trabajadoras del Procurador de los Derechos Humanos realizó la supervisión denominada **“Condiciones labores de los Agentes de la Policía Municipal de Transito del Municipio de Villa Nueva”**, misma que fue realizada en la Dirección de la Policía Municipal de Transito que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad por lo que por este medio comparto las recomendaciones contenida en el informe elaborado por la citada defensoría:

- I. Gestionar ante los diferentes departamentos a su digno cargo, que se proporcione herramientas, mobiliario y equipo al personal de la Policía Municipal de Transito, a efecto que los mismos cuenten con sus utensilios mínimos para el desempeño de sus funciones y atribuciones, cumpliendo con ello sus obligaciones como patrono.
- II. Instruya a la Dirección de Recursos Humanos, que regularice y clasifique de una forma objetiva los puestos de trabajo de la Dirección de la Policía Municipal de Transito, tomando en consideración el trabajo desempeñando por las personas que en la actualidad están contratadas con plaza de agente de tránsito y desempeñan tareas administrativas.
- III. Ordene a todas las dependencias municipales para que se optimice el recurso humano, asignándole tareas a todo el personal municipal, sin excepción alguna, respetando con ello los parámetros de contratación y la relación patrono trabajador.
- IV. Efectué talleres, capacitaciones o charlas informativas para todo el personal municipal y con especial énfasis en la dirección de la Policía Municipal de Transito respecto a los temas de derechos humanos, acoso laboral, derechos de las mujeres y violencia contra la mujer y sus consecuencias penales.
- V. Se ordene a quien corresponda se realice una investigación sobre hechos de violencia contra la mujer en la Dirección de la Policía Municipal de Transito, cometidos por el señor Ángel Arturo Archila Oscal, y si las investigaciones lo determinan tome las medidas administrativas y legales oportunas, sin embargo, durante el tiempo que dure la investigación coadyuve para prevenir cualquier acto o hecho en contra de la mujer por la persona citada, respetando su presunción de inocencia, debido proceso y derecho de defensa.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho a la educación de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Javier Alejandro Gramajo Escobar
Señor Alcalde Municipal de Villa Nueva
Su despacho

VI) ANEXOS:

**Vaciado de Boletas de Entrevistas Realizadas a las y los Trabajadores de la Dirección
de la Policía Municipal de Tránsito:**

No.	Pregunta	Respuestas	Cantidad de Personas Entrevistadas
1	Cargo	1) Agente (funciones administrativas) 2) Agente (funciones Admirativas) 3) Agente (funciones Administrativas) 4) Agente Peatonal 5) Vocera de la PMT 6) Coordinador de Educación Vial. 7) Supervisora Administrativa. 8) Jefe de Seguridad y Educación Vial. 9) Digitadora. 10) Agente Peatonal. 11) Director PMT 12) Encargado de logística.	12 Personas.
2	Profesión	1) Perito Contador 2) Bachiller. 3) Bachiller en computación. 4) Secretaría Oficinista 5) Perito Contador. 6) Bachiller. 7) Estudiante. 8) Agente. 9) Bachillerato. 10) Perito Contador. 11) Lic. En Criminalística 12) Lic. En Criminalística.	12 personas.
3	Tiempo de ocupar el cargo	1) 6 años. 2) 7 años. 3) 7 años. 4) 3 años. 5) 6 años y medio 6) 3 años 7) 6 meses 8) 3 años. 9) 6 años. 10) 1 mes. 11) 1 año. 12) 5 años.	12 Personas.
4	Renglón Presupuestario	1) 011 2) 011 3) 011 4) 011 5) 011 6) 011 7) 022 8) 011 9) 011	12 Personas.

		10) 011 11) 022 12) 011	
5	¿Cuántos trabajadores aproximadamente laboran para la PMT de Villa Nueva?	1) Solo sabe que en su área hay 17. 2) Solo sabe que hay 5 agentes peatonales. 3) 160PMT. 4) En su área 15 personas. 5) 150 personas. 6) 200 personas. 7) 200 personas. 8) 150 personas. 9) 190 personas. 10) 140 personas 11) 150 personas 12) 150 Personas.	
6	¿A la fecha cuentan con sus herramientas de trabajo, mobiliario y equipo?	1) Si. 2) Si. 3) Desde el 23 de enero por instrucciones del director de manera verbal ya no ejerce sus funciones, incluso le quitaron el personal que tenía a su cargo, le quitaron teléfono, Tablet, vehículo. 4) Le retiraron equipo de cómputo cuando salió de vacaciones y no le asignaron otro por lo que no puede realizar su trabajo. 5) Si. 6) Si. 7) Si. 8) No tiene espacio asignado, carece de equipo de cómputo, carece de mobiliario y equipo para realizar sus labores. 9) No cuenta con mobiliario y equipo adecuado para realizar sus labores. 10) Si. 11) No cuenta con radio ni teléfono. 12) No tiene ninguna herramienta de trabajo.	12 personas.
7	¿Tiene asignadas funciones, sí o no detalle?	1) Le quitaron sus funciones a partir del 12 de febrero sin ninguna explicación, fueron instrucciones verbales. 2) Si. 3) De manera verbal le quitaron sus funciones, invisibilidad a las personas y el trabajo; otra persona se encuentra haciendo lo que normalmente hacía. 4) Le quitaron su equipo de cómputo, sin embargo se encuentra apoyando en diversas cosas a sus compañeros. 5) No contestó. 6) Si, aunque sin instrucción, su jefe fue cambiado a otra cede y no le	12 Personas.

		gira instrucciones, por lo que realiza el trabajo a criterio propio. 7) Si. 8) Desde el 16 de enero de 2020 no tiene funciones, no cuenta con oficina asignada, le retiraron unidades, radio transmisor, ya solicitó por escrito se le asignen funciones desde el mes de enero y no tiene respuesta. 9) No. 10) Si, tiene actividades. 11) Si. 12) Si las de su cargo.	
8	¿En el presente año han existido destituciones en la PMT, indicar cuantas y los motivos?	1) No. 2) Si 4. 3) No. 4) No contestó. 5) Desconoce. 6) No. 7) No. 8) No. 9) No. 10) NO 11) Solo cargos altos. 12)	12 Personas.
9	¿Le han modificado sus funciones en el Presente año?	1) Si, mi trabajo es supervisar, cambiaron de área al personal que supervisaba, entonces no tengo a quien supervisar. 2) No 3) Si, no le permiten hacer su trabajo, hay en esa situación de 15 a 16 personas. 4) Si ella solicitó su cambio de área por acoso de su jefe anterior. 5) No contesto. 6) Mismas funciones pero sin instrucciones. 7) No. 8) Le cambiaron sus funciones laborales. 9) Si. 10) Si, le cambiaron funciones. 11) Le cambiaron todo.	
10	¿Quién es su Jefe Inmediato?	1) Víctor Morales (también afectado). 2) Wiilliam Dugal. 3) Ángel Arturo Archila (acosa sexualmente y trata con palabras soeces) 4) Ángel Archila (acoso laboral y sexual). 5) Ángel Archila. 6) Cesar Rodas. 7) William Dugal 8) William Dugal. 9) Ángel Archila. 10) Angel Archila 11) No indicó	

		12) No indicó.	
11	¿Desempeña la función por la cual fue contratado, Sí o no y por qué?	1) No tiene funciones hace otras tareas. 2) Si. 3) No le Asignan Funciones, no tiene instrucciones. 4) No respondió. 5) No respondió. 6) Si. 7) Si. 8) No. 9) No. 10) Si. 11) No. 12) Si.	
12	¿Se han presentado atrasos en el pago de salarios y prestaciones laborales?	1) No. 2) No. 3) No. 4) No contesto. 5) No contesto. 6) Si. 7) No. 8) No. 9) Si 10) No. 11) No. 12) No.	
13	¿Existe Inconveniente con la atención al IGSS?	1) No. 2) No 3) No 4) No contesto. 5) No contesto 6) No 7) No 8) No 9) No 10) No 11) No 12) No 13)	
14	¿Tiene conocimiento que existen trabajadores a los cuales les han retirado sus funciones y equipo de trabajo?	1) Si. 2) No. 3) Si 4) No contesto. 5) No contesto. 6) Si. 7) No. 8) Si 9) Si 10) Si 11) Si 12) No aplica.	

VII) Fotografías:



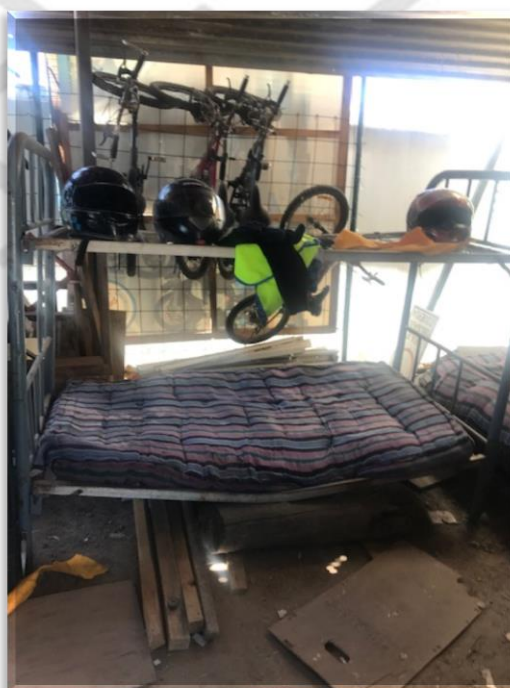
Reunión de Personal de la Defensoría de Personas Trabajadoras, Inspector de Trabajo y Departamento de Recursos Humanos de Villa Nueva.



Recorrido del Defensor de Personas trabajadoras e Inspector de Trabajo en las Instalaciones de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito.



Entrevista a trabajadores de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva



Lugar de descanso y vestidor de los Agentes de Tránsito que laboran más de las 8 horas al día.